

Dirección de Comercio Exterior

24210-

CIRCULAR No 009

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: RESOLUCIÓN 0801 DE 2015 - CONDICIONES PARA EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 953 DE 2003

Fecha: Bogotá D.C., **27 MAR. 2015**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 0801 del 16 de marzo de 2015, a través de la cual se establecen las definiciones, criterios y documentos que se deben tener en cuenta para la expedición de la certificación en la que conste que los bienes a importar poseen la calidad de maquinaria industrial no producida en el país destinada a la transformación de materias primas, en los términos del artículo 6º del Decreto 953 de 2003.

La Resolución 0801 del 16 de marzo de 2015 empezó a regir a partir del 19 de marzo de 2015, fecha de su publicación en el Diario Oficial No 49.458.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Elaboró: Edilberto Rodríguez P.

Revisó: Angela J. Ospina E. - Beatriz Echeverry Q.